



**CEMEF, S.L.U.**  
**CENTRO DE EMPLEO**  
**ESTUDIOS Y FORMACIÓN**  
Empresa pública de l'Ajuntament de Burjassot  
B97084651



## **CARTA DE INVITACIÓN A LICITAR** **0025-2022**

Burjassot, 10 de enero de 2022

Estimados Sres.:

Nos es grato comunicarle que se invita a participar en la contratación menor con **ASUNTO:**

**CONTROL DE AGUAS,**  
**CONTROL DE BACTERIAS Y HONGOS EN SUPERFICIES Y AMBIENTES,**  
**TRATAMIENTOS DE HIPERCLORACIÓN Y DESINFECCIÓN**  
**Y DEL ANÁLISIS, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA**  
**DESDE 01/02/2022 A 31/01/2023**

Para conocer en detalle el desarrollo de los procedimientos de licitación, puede usted consultar la página Web de Centro de Empleo, Estudios y Formación, SLU <http://www.cemef.com>

Toda solicitud de aclaración deberá llegar por escrito a CEMEF SLU MP antes de la fecha límite de presentación de las ofertas. CEMEF SLU publicará en dichas páginas web la/s respuesta/s a las preguntas de aspirantes a contratistas antes de esa fecha límite.

Esperamos recibir su oferta que deberá enviar a la dirección indicada en las Instrucciones para los licitadores en la fecha indicada en el expediente adjunto. Si decidiera no presentar una oferta, le agradeceríamos nos informara de ello por escrito, indicando los motivos de su decisión.

Atentamente,

Raúl Real Bermell  
Gerente CEMEF SLU MP



# PERFIL DE CONTRATANTE

## 0025-2022

### Contrato menor:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS PISCINAS CUBIERTA Y DE VERANO DE BURJASSOT DEL CONTROL DE AGUAS, CONTROL DE BACTERIAS Y HONGOS EN SUPERFICIES Y AMBIENTES, TRATAMIENTOS DE HIPERCLORACIÓN Y DESINFECCIÓN Y DEL ANÁLISIS, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA DESDE 01/02/2022 A 31/01/2023**

**Fecha de publicación:** 14/01/2022

**Final de plazo:** 28/01/2022 14:00 Horas

- 
- Si algún aspirante a contratista precisa de mayor información, deberá ponerse en contacto con **VERÓNICA MARTÍNEZ** teléfono **96 3160250**
  - La adjudicación recaerá en la empresa que realice la mejor oferta según condiciones de adjudicación, sin que esta incurra en baja temeraria. El adjudicatario será publicado en la web de CEMEF SLU MP y en la plataforma de contratación estatal, a su vez, se le comunicará por correo electrónico con acuse de recibo.
  - Se suscribirá contrato por un año sin posibilidad de prórroga. El adjudicatario reconocerá la capacidad de obrar y la habilitación necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
  - El adjudicatario adquirirá el compromiso de mantener informado a CEMEF, SLU, de las modificaciones legales que se produzcan durante la prestación del servicio y que se hayan de llevar a cabo necesariamente, así como el coste adicional de las mismas, si lo hubiera.

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS EN AGUAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES, Y TRATAMIENTOS DE HIPERCLORACIÓN / DESINFECCIÓN Y LIMPIEZAS EN PISCINAS MUNICIPALES DE BURJASSOT**

**PLIEGO CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS - PROMOTOR: CEMEF**

	<b>CONSIDERACIONES PREVIAS</b>	
--	--------------------------------	--

- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación, según las disposiciones vigentes. El plazo de ejecución será por un año, sin posibilidad de prórroga.
- La empresa adjudicataria entregará un escrito, en el que figurará, una declaración responsable de no estar incurso el contratista en las prohibiciones para contratar con la Administración y/o empresas públicas como CEMEF (que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) impuestas por las disposiciones vigentes.
- Importante: La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos enumerados en los puntos 1.6 y 1.9.
- Importante: La empresa subcontratada deberá cumplir los requisitos enumerados en los puntos 1.7 y 1.8.
- Se permite la subcontratación de los servicios de tratamientos. La empresa que los realice deberá estar especializada e inscrita y autorizada en el ROESB (Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas).
- El laboratorio, deberá utilizar medios y placas homologadas y autorizadas por las autoridades competentes en la materia. Para poder demostrar este hecho, CEMEF podrá solicitar los certificados de calidad de las placas u otros medios que se utilizasen.
- En los resultados de los análisis se indicará, si en las muestras de Legionella se detectan o no la bacteria, asimismo, en caso de positivo, se indicará el tipo de Legionella y el crecimiento detectado. Las muestras deberán llegar al laboratorio con un máximo de 24 horas y durante todo el proceso permanecerán refrigeradas para su conservación.
- ***BAJO NINGÚN CONCEPTO MUESTREARÁN OPERARIOS QUE NO SEAN EMPLEADOS DEL PROPIO LABORATORIO.***
- Todo el personal que intervenga en la toma de **cualquier tipo de muestras**, deberá disponer de la titulación mínima que exija la normativa.
- En cada muestreo, se realizará **un acta o documento** de muestreo en cada instalación analizada. En la misma tendrá que figurar, la persona o personas que toman las muestras, hora de la toma de muestras, firma de quien realiza el muestreo y firma de algún representante de la instalación como que se han tomado las misma. Además, el documento reflejará cualquier incidencia que se detectase en el momento del muestreo. Este documento se podrá realizar en papel o por medio de otras tecnologías electrónicas.
- El técnico que realice los muestreos, podrá indicar a la persona que le acompañe o firme el documento como que se han tomado las muestras, cualquier tema que pudiese ser de interés para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de la instalación.
- Para la toma de muestras, se utilizará obligatoriamente materiales, medidores y equipos que estén homologados y autorizados legalmente. CEMEF podrá pedir datos técnicos de estos para su comprobación.

- El laboratorio entregará en cada ocasión un informe pormenorizado de los resultados obtenidos, calificando los mismos por cada unidad como: Óptimos, buenos, aceptables o mejorable e inaceptables.

En el caso de que algún parámetro se encuentre fuera del rango, deberá recomendar las medidas correctoras del mismo.

- La empresa adjudicataria, deberá disponer de una **flota de vehículos** completamente equipados, para poder dar servicio en 24 horas en todas las instalaciones.
- La empresa adjudicataria deber ser capaz, bajo petición, de solucionar los problemas de la calidad del agua mediante **equipos de pre-tratamiento** (descalcificación, cloración, osmosis, desnitrador, filtros, electrolisis salina...), incluyendo instalación y mantenimiento.

1	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>
---	----------------------------

### 1.1.- Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato lo constituye la obligación del cumplimiento del Real Decreto 742/2013 y Decreto 85/2018, así como el BOE 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para los análisis de los vasos de piscinas, así como los tratamientos de hipercloración / desinfección del ACS, AFS y limpieza de acumuladores de ACS.

De esta forma, se pretende contratar la prestación del servicio de diversos análisis de aguas, ambientes y superficies y los tratamientos oportunos para cumplir con las normativas actuales.

### 1.2.- Necesidad de satisfacer

CEMEF es el gestor responsable de las piscinas municipales, teniendo la obligación de llevar a cabo el cumplimiento de las normativas vigentes.

### 1.3.- Ámbito de actuación en Piscina Cubierta.

#### 1.3.1.- PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL (Parámetros a realizar - mensualmente).

2 vasos: 11 controles al año + 1 Control Inicial previo apertura en el mes de agosto (parámetros R.D. 742/2013 + Decreto 85/2018).

Escherichia coli	Cloro libre residual
Pseudomonas aeruginosa	Cloro combinado residual
PH	Ácido isocianúrico
Temperatura	Humedad relativa
Transparencia	Temperatura ambiente
Tiempo de recirculación	Co2 exterior
Turbidez	Co2 interior
Conductividad (agua llenado)	Índice de Langelier (cuando pH esté fuera
Conductividad (agua vaso piscina gr	de los límites establecidos).
Conductividad (agua vaso piscina pequeña)	
Amoniaco	

**1.3.2.- PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL** (2 controles al año).

38 tomas de bacterias en superficies

38 tomas de hongos en superficies

02 tomas de bacterias en ambientes

02 tomas de hongos en ambientes

**1.3.3.- PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL** (1 control al año).

01 toma de cloraminas en ambientes. Área piscinas

**1.3.4.- PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL** (1 control al año post-tratamiento).

03 tomas de Legionella en ACS

02 tomas de Legionella en AFS

**1.3.5.- PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL** (1 Tratamiento al año).

01 tratamiento de hipercloración / desinfección en ACS y AFS

02 Limpiezas interiores de acumuladores normales de ACS

01 Limpieza interior de acumulador solar de ACS

**1.4.- Ámbito de actuación en Piscina Verano.**

**1.4.1.- PISCINA VERANO MUNICIPAL** (Parámetros R.D. 742/2013 + Decreto 85/2018).

3 vasos. 3 controles al año (junio, julio y agosto) + 1 control inicial previo apertura

Escherichia coli	Cloro libre residual
Pseudomonas aeruginosa	Cloro combinado residual
PH	Ácido isocianúrico
Temperatura	Índice de Langelier (cuando pH esté fuera de los límites establecidos).
Transparencia	
Tiempo de recirculación	
Turbidez	
Conductividad (agua llenado)	
Conductividad (agua vaso piscina gr	
Conductividad (agua vaso piscina pequeña)	
Amoniaco	

**1.4.2.- PISCINA VERANO MUNICIPAL**

Solicitud en la Conselleria de Sanidad para la autorización de la apertura de la piscina de verano.

**1.5.- Presupuesto Base Licitación**

**PRESUPUESTO BASE DE CONTRATO MENOR**

<b>INSTALACIÓN</b>	<b>BASE</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL, CON IVA</b>
TOTAL INSTALACIONES DESCRITAS	3.998,00 €	839,58 €	4.837,58 €

Se realizará una única factura al año.

## **1.6.- Requisitos del laboratorio**

**1.6.1.-** Facilitar programa informático conforme indica el Real Decreto 742/2013, publicado en el BOE de 27 y Decreto 85/2018, por el que se establecen los nuevos criterios técnicos sanitarios a aplicar en las piscinas públicas;

- Permitir anotar los datos de los parámetros de las piscinas según 742/2013 y Decreto 85/2018.
- Permitir realizar e imprimir listado de los días de incumplimiento según indicaciones de Sanidad, entre las fechas que seleccione el cliente.
- Permitir la visualización y la generación del pdf para el envío del informe de los días de incumplimiento por fechas seleccionables a la inspección de Sanidad.
- Permite el control de las mediciones realizadas en distintas piscinas de propiedad del ayuntamiento desde un solo panel de control en el que figuraran todas las piscinas.
- Permite realizar comparativas sobre parámetros seleccionados por el ayuntamiento en distintas piscinas y fechas seleccionables por el usuario.
- Permite el acceso a cualquier análisis realizado por el laboratorio desde el propio panel sin tener que salir a otra web o programa.
- Permite sacar hojas en papel para la anotación manual de diferentes mediciones realizadas en las piscinas.

**1.6.2.-** Antigüedad mínima de 10 años.

**1.6.3.-** Documento ITA de la Seguridad Social

**1.6.4.-** Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

**1.6.5.-** Certificado de estar al corriente con la AEAT

**1.6.6.-** Certificado ISO 9001 en vigor (Al menos con el siguiente alcance: Aguas, Ambientes, Superficies y Legionella)

**1.6.7.-** Certificado ISO 14001 en vigor

**1.6.8.-** Inscripción como laboratorio en Salud Pública

**1.6.9.-** Contrato póliza de Responsabilidad Civil con importe mínimo de 600.000 € y pago del último recibo de estar al corriente de esta.

**1.6.10.-** Contrato en vigor con empresa de protección de datos

**1.6.11.-** Contrato en vigor de empresa de recogida de residuos

**1.6.12.-** Documento o contrato que justifique el cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

- 1.6.13.- Recibo de estar al corriente en el caso de tener contratado el servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- 1.6.14.- Dictamen de certificado médico de aptitud de cualquier técnico de laboratorio que pudiese desempeñar funciones en sus instalaciones deportivas.
- 1.6.15.- Copia o justificante del alta en la Agencia de Protección de Datos
- 1.6.16.- Clasificación CNAE 7120 (figura en la primera página del impuesto de sociedades)
- 1.6.17.- Disponer de al menos de dos titulados superiores en Ciencias Biológicas con una antigüedad mínima de 10 años cada uno de ellos en la empresa.

### **1.7.- Requisitos empresa de tratamientos**

- 1.7.1.- Antigüedad mínima de 10 años.
- 1.7.2.- Documento ITA de la Seguridad Social
- 1.7.3.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- 1.7.4.- Certificado de estar al corriente con la AEAT
- 1.7.5.- Certificado ISO 9001 en vigor
- 1.7.6.- Inscripción en el ROEBS
- 1.7.7.- Contrato póliza de Responsabilidad Civil con importe mínimo de 300.000 € y pago del último recibo de estar al corriente de esta.
- 1.7.8.- Contrato en vigor con empresa de protección de datos
- 1.7.9.- Contrato en vigor de empresa de recogida de residuos
- 1.7.10.- Documento o contrato que justifique el cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 1.7.11.- Recibo de estar al corriente en el caso de tener contratado el servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- 1.7.12.- Dictamen de certificado médico de aptitud de cualquier técnico de laboratorio que pudiese desempeñar funciones en sus instalaciones deportivas.
- 1.7.13.- Copia o justificante del alta en la Agencia de Protección de Datos

### **1.8.- Obligaciones para la realización y toma de muestras de los análisis (Laboratorio)**

- 1.8.1.- Todas las muestras deberán ser tomadas únicamente por personal del propio laboratorio con una titulación mínima de técnico superior.
- 1.8.2.- Todas las muestras recogidas contarán con acta de toma de muestras en la que constará el día, la hora y el técnico que realizó el muestreo, así como cualquier incidencia que pueda haber surgido.
- 1.8.3.- La recogida y recepción de muestras en el laboratorio deberán realizarse en el mismo día. El medio de transporte para las muestras recogidas contará con algún medio de refrigeración.

### **1.9.- Obligaciones para la realización del tratamiento de hipercloración y limpieza de**

## **acumuladores**

- 1.9.1.-** El técnico que realiza el tratamiento y la limpieza de los acumuladores deberá disponer del certificado acreditativo del curso de operaciones de mantenimiento higiénico-sanitarias de instalaciones con riesgo de Legionella.
- 1.9.2.-** Emisión del certificado de los tratamientos realizados.
- 1.9.3.-** Emisión del protocolo de actuación donde figurarán los niveles de cloro de los diferentes puntos que se hayan medido en la instalación.
- 1.9.4.-** Inclusión en el informe de fotografías previas y posteriores a la limpieza y desinfección de los acumuladores, así como del interior de los mismos. Obligatoriamente, se acompañarán las fotografías de un periódico del día o la semana del año en curso.

### **1.10.- Confidencialidad y tratamiento de datos.**

La empresa contratista (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Unión Europea en materia de protección de datos según la normativa actual vigente.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Contratista).

### **1.11.- Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Unión Europea en materia de protección de datos según la normativa actual vigente, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este

Contratista con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de que dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como resulta de la tramitación del propio expediente administrativo.

<b>2</b>	<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>
----------	-------------------------------

2.1.- El órgano de contratación, será la Gerencia Centro de Empleo, Estudios y Formación, SLU Dirección Postal: C/ Virgen de los Desamparados, 26. 46100 Burjassot (Valencia).



2.2.- CEMEF tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del CEMEF, accesible desde la web [cemef.com](http://cemef.com)

La Mesa de Contratación se constituirá, en acto público, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la revisión de las proposiciones económicas y documentación administrativa recibida.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En el mismo acto, se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que en el plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la documentación administrativa acreditativa de que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, de la capacidad y habilitación profesional y de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar y encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social.

<b>3</b>	<b>APTITUD PARA CONTRATAR</b>
----------	-------------------------------

### **3.1.- Capacidad de obrar**

Los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditarán mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible según el objeto del contrato, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No se permite las propuestas de Uniones Temporales de Empresas (UTE)

No se permite licitar a empresas con antigüedad inferior a 5 años.

No se permite licitar a empresas con plantilla inferior a 4 trabajadores.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén encomendadas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A pesar de haber vencido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017 al que hace referencia la Disposición Transitoria Tercera de la misma, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha emitido una recomendación, de 25 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Públicos.

El legislador sujeta la exigencia de inscripción del artículo 159 a respetar un principio esencial cuyo reconocimiento se haya en el artículo 1 de la citada Ley; respetar la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, dado que muchas entidades aún no han obtenido respuesta ante la solicitud de inscripción, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

Lo expuesto aquí, se entiende hasta que la situación del ROLECE se encuentre solventada y la Junta dará traslado a las entidades del sector público con la debida publicidad a los efectos del cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas por la ley.

Los contratistas que no figuren en el ROLECE podrán acreditar todos los aspectos presentando la documentación correspondiente a los mismos.

### **3.2.- La solvencia del empresario**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público (ROLECE) acreditará la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Para los empresarios no inscritos, la solvencia se acreditará por los siguientes medios:

**3.2.1.-** La solvencia económica y financiera del empresario que no se encuentre inscrito en el ROLECE, deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

**3.2.2.-** En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique los servicios realizados, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se dispongan para la ejecución del contrato, especialmente los encargos del control de calidad.

- c) Para ser adjudicatario del presente contrato menor debe estar en posesión de una habilitación empresarial - **Laboratorio autorizado por la Generalitat Valenciana u órgano o administración competente**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos.

El laboratorio encargado de realizar los análisis de las diferentes instalaciones **deberá contar con laboratorio propio**, tendrá capacidad suficiente para cumplir con el contrato por lo que **no podrá subcontratar** el servicio de análisis ni toma de muestras con un tercero, **quedan pues eliminadas automáticamente las empresas que no sean laboratorios directos**.

- d) La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

4	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>
---	---

**4.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**4.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**4.3.-** No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**4.4.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

5	<b>RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN</b>
---	--

**5.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

El presente contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**5.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de los contratos privados, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

<b>6</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>
----------	--------------------------------------

La forma de adjudicación de este contrato menor será por procedimiento abierto simplificado por tramitación ordinaria y no anticipada, consistiendo en la aceptación a la oferta más económica que cumpla con los requisitos especificados.

El plazo de presentación de ofertas será hasta el 28 de enero a las 14:00 horas

<b>7</b>	<b>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</b>
----------	---

El plazo de duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha indicada en el documento de formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la empresa contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de doce meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de contratación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

<b>8</b>	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA AMBOS LOTES</b>
----------	--

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y aplicará medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Tipo Especial	Consideraciones de tipo Social
---------------	--------------------------------

**Estabilidad laboral en los contratos:** Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo excepto las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Tipo Especial	Consideraciones de tipo Medioambiental
<p><b>Recogida y tratamiento de los residuos:</b> cualquier residuo que se genere durante la ejecución del contrato debe ser correctamente tratado en cuanto a su reciclaje y recogida.</p> <p>En cuanto a la separación de residuos dentro de los edificios e instalaciones municipales, la empresa está obligada a tratar correctamente la recogida de los residuos para su correcto reciclaje.</p>	

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los licitadores que participan en la ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de conformidad que serán especificadas en el pliego de cláusulas administrativas.

Las condiciones exigidas se consideran adecuadas a la naturaleza de las prestaciones del contrato.

9	<b>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>
---	--------------------------------------

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de contratación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

Cada entidad contratista no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente contratación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, haciendo llegar sus propuestas a [veronica@cemef.com](mailto:veronica@cemef.com)

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de contratación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

Las personas aspirantes a contratistas podrán presentar proposiciones referidas a la **totalidad** del objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La persona empresaria aspirante a contratista que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

10	<b>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</b>
----	---------------------------------------

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados por la persona aspirante a contratista o persona que la represente.

#### **10.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**

**TÍTULO:** Documentación general para la licitación del contrato del servicio de toma de muestras, análisis de Legionella, control de aguas, superficies y ambientes, y tratamientos en piscinas municipales

**CONTENIDO:**

**10.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que CEMEF realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**10.1.2.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**10.1.3.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **10.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**

**TÍTULO:** Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato del servicio de toma de muestras, análisis de Legionella, control de aguas, superficies y ambientes, y tratamientos en piscinas municipales.

**CONTENIDO:**

Las personas licitadoras incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación de este pliego como criterios adjudicativos:

Programa detallado de los procedimientos de trabajo, describiendo los programas, objetivos, actividades y protocolos de actuación de los servicios a cubrir. Deberá aportar Proyecto-memoria en la que se desglose y justifique la oferta de la empresa licitadora con los siguientes apartados:

- a) Titulación del personal.
- b) Metodología de recogida de muestras.
- c) Procedimiento de análisis e informe final.
- d) Protocolos de actuación en caso de parámetros fuera de rango.

- e) Detalle de los horarios a prestar el servicio, tiempo de dedicación y número de personas dedicadas al mismo.
- f) Tiempo de respuesta ante demandas sobrevenidas.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **10.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3**

**TÍTULO:** Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato del servicio de toma de muestras, análisis de Legionella, control de aguas, superficies y ambientes, y tratamientos en piscinas municipales

**10.3.1.-** Las aspirantes a contratistas incluirán en este archivo su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

<b>11</b>	<b>OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS</b>
-----------	-----------------------------------

En todo caso, se rechazará cualquier oferta que tenga un importe inferior al 15% de los presupuestos establecidos.

Si se presentan dos aspirantes a contratistas se considerará anormalmente baja si una oferta es menor en más de un 20% sobre la otra. Si hay tres o más licitadores se considerarán anormalmente bajas las que sean menores en más de un 10% sobre la media aritmética de todas las propuestas, siempre que ninguna de ellas no esté por encima del 10% de la media, en cuyo caso ésta no sería tenida en cuenta para el cálculo.

<b>12</b>	<b>PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES</b>
-----------	---

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para los lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

<b>13</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOBRE OFERTA ECONÓMICA</b>
-----------	---

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al criterio del mejor precio, siendo aceptada la mejor oferta económica (menor precio) siempre que no se incurra en oferta anormalmente baja como único criterio de adjudicación.

<b>14</b>	<b>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>
-----------	----------------------------------

En un plazo **no superior a 10 DÍAS HÁBILES** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la unidad técnica designada o mesa de contratación para que proceda a su calificación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

<b>15</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>
-----------	-----------------------------------

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, se constituirá un contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y los pliegos correspondientes.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

<b>16</b>	<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>
-----------	---------------------------------

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

17	<b>INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO</b>
----	-------------------------------------

### 17.1 Incumplimiento del contrato

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, CEMEF podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, CEMEF podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 17.2 Penalidades por demora

Los incumplimientos que cometa el concesionario podrán ser calificados como leves, graves y muy graves.

**Incumplimientos leves:** Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que, por su menor trascendencia, no se puedan considerar como penalidades graves. Entre ellas:

- a) Retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, por un espacio breve de tiempo.
- b) Falta de respecto leve a los ciudadanos o a los responsables del Ayuntamiento o CEMEF.
- c) Alterar los servicios a prestar de forma puntual y sin conocimiento y conformidad del Ayuntamiento o CEMEF.
- d) Falta de diligencia, con carácter puntual de la prestación del servicio.
- e) Desatención puntual del servicio.
- f) La falta de comunicación de incidencias a los servicios técnicos.

**Incumplimientos graves:** Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes:

- a) Falta de respecto grave a los ciudadanos o a los responsables del Ayuntamiento o CEMEF.
- b) El incumplimiento de las instrucciones transmitidas al concesionario, dictadas por el Ayuntamiento o CEMEF.
- c) La no celebración de cualquiera de los servicios programados por causas imputables al concesionario.
- d) La falta de personal puntualmente, para la correcta ejecución del servicio.
- e) Prestación incorrecta del servicio no adaptándose al servicio requerido en el contrato, debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- f) Los incidentes continuados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía reiterada con los ciudadanos.

**Incumplimientos muy graves:** Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes:

La realización de tres incumplimientos graves.

- a) La falta de personal, de forma reiterativa, para la correcta ejecución del servicio.
- b) Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente el valor económico de las instalaciones y equipamientos deportivos, o que puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.
- c) Incumplir con lo establecido en la legislación laboral respecto al personal contratado por el contratista para la ejecución de la prestación del servicio.
- d) La cesión, subarriendo o traspaso de cualquier servicio reflejado en este pliego puesto que no está permitida la cesión del mismo.

**Los incumplimientos leves** se comunicarán al adjudicatario para resolver los mismos.

**Los incumplimientos graves** requerirán presencia de algún representante de la empresa para subsanar las incidencias.

El Ayuntamiento podrá imponer una sanción económica de hasta 150 €

**Los incumplimientos muy graves** podrán sancionarse con un importe de hasta 500 €.

Sin perjuicio de la penalidad económica correspondiente, con motivo de una falta muy grave, también podrá imponerse como penalidad la resolución del contrato.

<b>18</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>
-----------	--------------------------------

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

<b>19</b>	<b>SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA</b>
-----------	---

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos ..... DNI: .....

Dirección: ..... Población: .....

Cp: ..... Provincia: .....

En representación de la entidad: ..... CIF: .....

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de

\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución de la cláusula décimo-octava.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**El licitador/representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)**

## ANEXO II.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y Apellidos ..... DNI: .....  
Dirección: ..... Población: .....  
Cp: ..... Provincia: .....

En representación de la entidad: ..... CIF: .....

### DECLARA:

Que enterado de la oferta de contrato menor tramitada, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de análisis y tratamientos de hipercloración / desinfección y limpiezas de las piscinas municipales indicados en las prescripciones técnicas gestionadas por el Contratista las cuales están relacionadas en el pliego técnico, solicita participar en el mismo en la forma determinada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, los cuales conoce y cuyo contenido acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (1)

Importe Base de Licitación (Importe Anual)

**PROPUESTA:** .....€ (SIN IVA)

**IVA:** ..... €

**TOTAL:** ..... €

Este es el importe total de licitación

(1) Expresar el importe en números. en caso de que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra.

**El licitador/representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)**

### **ANEXO III: MODELO DE CONFIDENCIALIDAD**

Nombre y Apellidos ..... DNI: .....

Dirección: ..... Población: .....

Cp: ..... Provincia: .....

En representación de la entidad: ..... CIF: .....

### **DECLARO**

Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe de regir el contrato referido al servicio de análisis microbiológicos y físico-químicos de las piscinas municipales y servicio de tratamientos de hipercloración / desinfección y limpiezas de las piscinas municipales.

**El licitador/representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)**